

CONTRATO DE RESIDENCIA

En Gijón a #fecha.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Paloma Ordieres Fernández, con D.N.I. 10895429F actuando en nombre y representación de Baugestión Dos S.L. (en adelante “la Entidad Titular”), con C.I.F. numero B09457185, Entidad Titular del CENTRO SOCIO-SANITARIO PLAZA REAL GIJÓN, sito en Camino de Monteviento 394, 33203 Gijón (en adelante “el Centro”).

Y DE OTRA Don/Doña #datos nacido/a el #fechanac con D.N.I. número #dni (en adelante “el Residente”), actuando en su propio nombre y derecho y/o asistido por:

- *Don/Doña #NombreFam, mayor de edad con D.N.I. número #dfam actuando como familiar del Residente.*

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. *Que Baugestión Dos S.L. es una organización privada dedicada a la puesta en funcionamiento y gestión de Centros Residenciales de Asistencia Geriátrica y Gerontológica a la Tercera Edad.*
- II. *Que la Entidad Titular del Centro se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social del Principado de Asturias con el número de registro 591, inscripción en virtud de Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta del Principado de Asturias dictada el día 25 de Setiembre de 2009.*
- III. *Que el CENTRO SOCIO-SANITARIO PLAZA REAL GIJON es un Centro Residencial de carácter asistido para la Tercera Edad que cuenta con Autorización Administrativa de Funcionamiento concedida por Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta del Principado de Asturias dictada el día 25 de Septiembre de 2009.*
- IV. *Que el centro se configura como un establecimiento de régimen ABIERTO, y en este sentido todos los Residentes en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro y de las normas de convivencia y utilización del mismo.*



- V. *Que el Residente y quienes con el suscriben el presente Contrato conocen las instalaciones del Centro así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.*
- VI. *Que el residente y quienes con el firman el presente Contrato conocen y aceptan el Reglamento de Régimen Interior del Centro, un ejemplar del cual se les entrega en este acto sirviendo la firma del presente Contrato como señal de recepción y aceptación del citado Reglamento.*
- VII. *Que el ingreso del se efectúa:*
- a. *Libremente y por su propia voluntad.*
- b. *Por voluntad de sus Responsables Solidarios por razones de Urgencia, ingreso que será comunicado por el Centro al Juzgado competente para la autorización y convalidación del mismo.*
- c. *Por voluntad de su Tutor por razones de Urgencia, ingreso que será comunicado por el Centro al Juzgado competente para la autorización y convalidación del mismo.*
- d. *Por Resolución del Juzgado de Primera Instancia número ___ de _____ en virtud de Auto dictado con fecha ___ de ____ de _____, una copia del cual se adjunta al presente Contrato.*
- VIII. *Estando ambas partes, por tanto, interesadas en formalizar el ingreso del Residente en el Centro, lo llevan a cabo por medio del presente CONTRATO DE RESIDENCIA y con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

*El objeto de este contrato es el ingreso de **Don/Doña #datos** en una plaza de asistido en **habitación** consecuencia de la solicitud formulada por el mismo, y su admisión por parte de Baugestión Dos S.L.*

Dicho ingreso se realiza previa emisión de informe favorable por el Cuadro Médico del Centro que será determinante, tanto en el momento del ingreso como durante la estancia del residente, para establecer las necesidades asistenciales y, en consecuencia los servicios necesarios para la correcta y adecuada atención del residente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Tarifas:

La tarifa a abonar por el residente es de #importe € IVA-10%- incluido), en concepto de prestación de Servicios Básicos (Estancia y tratamiento) tal y como se definen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, y de acuerdo con la comunicación efectuada a la Administración Autonómica por la Entidad Titular del Centro, tarifas que las partes firmantes declaran en este acto conocer y aceptar.

El residente abonará, asimismo, todos aquellos servicios, distintos de los básicos, que demande al Centro, conforme a las tarifas vigentes en cada momento y con el IVA correspondiente.



Si por cualquier causa (a excepción de fallecimiento) la estancia resultara inferior a 3 meses, se aplicará a la tarifa un incremento del 10%.

2. Actualización de Tarifas:

Las tarifas acordadas serán actualizadas al comienzo de cada año natural de acuerdo con la evolución sufrida por los costes de funcionamiento del Centro, por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) y será como mínimo un 3% y por otros indicadores económicos, actualización que será comunicada al Residente y a los organismos administrativos competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas podrán ser modificadas cuando se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el apartado quinto de esta estipulación. Tal modificación requerirá acuerdo de ambas partes que, en caso de producirse, se formalizará por escrito y se unirá al presente contrato. En caso de que no existiese acuerdo el residente tendrá derecho a resolver el contrato según las previsiones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

3. Forma de Pago:

El residente abonará a la residencia, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe correspondiente a los servicios prestados tanto básicos como complementarios, todo ello de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento y según lo establecido en las anteriores estipulaciones.

Para el abono de las tarifas mensuales giradas por el Centro, el Residente señala la siguiente domiciliación bancaria:

Número de cuenta- IBAN : #Entidad #Oficina #dc #cuenta

Titular/es: #titular

4. Fianza:

El Residente depositará la cantidad de #fianza € en concepto de fianza y para garantizar el pago de las facturas que por los servicios prestados se le giren. Dicha fianza le será devuelta en un plazo de 90 días desde el momento en que cause baja en el Centro y siempre y cuando no existan facturas pendientes de abono por cualquier concepto, en cuyo caso el Centro podrá aplicar el importe de la fianza al abono, parcial o total, de tales facturas.

5. Cambios en la situación del residente:

Si durante la estancia del residente en el Centro, se produjera algún cambio en su situación personal, en sus necesidades asistenciales o en el tipo de habitación que ocupara, la tarifa a abonar se acomodará a la aplicable en la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes en ese momento.

Cuando el cambio se refiera a las necesidades asistenciales del residente estará justificado mediante valoración efectuada por el equipo multidisciplinar (Barthel, Katz...) aportando copia al familiar.

6. Control de errantes:

El Centro dispone de un sistema de control de errantes consistente en una pulsera y sistema de alarma que se activa una vez superado el punto de aviso localizado a la salida de la residencia. Si en un momento determinado y siempre a juicio de la Dirección del Centro el residente precisara el uso de este sistema, se procedería a su implantación, salvo negativa expresa y por escrito de la familia. En el caso de extravío y/o deterioro de la misma, el Centro podrá imputar en la factura del Usuario el coste de la misma valorada en 350€.

7. Bajas en el Centro:

La baja voluntaria en el Centro se preavisará con 15 días de antelación, se cobrará la cantidad correspondiente al hacer la liquidación de la fianza por el periodo no preavisado.



En caso de fallecimiento se cobra la quincena en curso.

Si el fallecimiento se produce del 1 al 15 (ambos inclusive) se cobrará esta quincena y si sucede del 16 al 31 (ambos inclusive) se cobrarán esos 15 días.

8. Ausencias del centro

En el caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, tendrá que reservarse la plaza, pero la entidad podrá cobrar el precio de la estancia deduciendo la parte correspondiente al coste de alimentación, que se estima en un 10%. Este descuento se aplicará en función de los días que dure la ausencia. Las ausencias forzosas por internamiento en centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones citadas anteriormente en este apartado.

9. Otros;

En ningún caso la residencia se hará responsable del dinero ni de los objetos personales o de valor que pueda guardar el residente en su habitación.

10. Clausula especial habitaciones dobles para uso individual* (firmar anexo)

TERCERA.- SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Durante su estancia en el Centro el Residente recibirá la prestación de los SERVICIOS BÁSICOS de: alojamiento, alimentación, lavandería, cuidado personal, control y protección, atención médica, rehabilitadora y social, cuyo contenido figura en la disposición Duodécima del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Cualquier otro servicio no comprendido en los anteriores, se conceptuará como SERVICIO COMPLEMENTARIO, y será facturado de acuerdo con la utilización que se haga de ellos.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El presente contrato se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por voluntad del Residente y, en caso de estar incapacitado, por decisión del Tutor, preavisando a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que la resolución deba surtir efecto.*
- b) *Por fallecimiento del Residente.*
- c) *Por cierre del centro.*
- d) *Por decisión de la Dirección del Centro, por mediar alguna de las causas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior para la pérdida de la condición de residente. También en este supuesto debe producirse el preaviso a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que la resolución deba surtir efecto.*

2. *En cuanto a las consecuencias económicas y de otro tipo que produce la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.*

QUINTA.- AUTORIZACIONES.

El Residente autoriza expresamente al Centro para que en caso de urgencia, por vía de su Cuadro Médico, y en el supuesto de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso a su traslado al Centro Médico Privado o Público o la Institución que más



adecuada se juzgue para su atención o cuidado, comprometiéndose expresamente el Residente a asumir todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o estancia en el Centro o Institución aludida, si bien el Centro adoptara las decisiones oportunas para que tal traslado se efectuó a Centros y/o Instituciones cubiertas por el Sistema de Salud al que el Residente este acogido.

En todo caso se informara a los familiares y/o Responsables Solidarios del Residente para que puedan adoptar la decisión que juzguen más conveniente. Esta información se llevara a cabo preferentemente antes de que el Cuadro Médico del centro adopte cualquier decisión o, en el supuesto de que razones de urgencia no lo permitan, a la mayor brevedad posible.

SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos facilitados bien por el usuario bien por su representante, así como aquellos que figuren el presente contrato, son incorporados a los ficheros de BAUGESTIÓN DOS, S.L. ante quien pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante comunicación escrita dirigida a BAUGESTIÓN DOS, S.L. Camino de Monteviento 394, c.p. 33203 de Gijón , Los datos tendrán tratamiento automatizado y/o manual.

La finalidad de los datos proporcionados durante toda la vida de la relación ente residente y esta residencia serán tratados con las finalidades de gestión interna de la propia empresa, y gestión de carácter médico y asistencial de todos aquellos datos que tengan dicho carácter.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, salvo los casos previstos legalmente o aquellos casos de derivación a centros hospitalarios, en que la comunicación de datos puede resultar imprescindible o necesaria para la correcta atención sanitaria al residente.

En los casos en que se proporcionen datos de terceras personas, el residente o su representante declaran haberles informado previamente del contenido de esta cláusula.

Los titulares de los datos autorizan expresamente a que desde BAUGESTIÓN DOS, S.L. se les remitan periódicamente informaciones de carácter comercial o informativo sobre nuestros productos y servicios que puedan ser de su interés; estas comunicaciones podrán hacerse a través de cualquiera de los medios de contacto proporcionados. En el caso de que no desee recibir dichas informaciones, le rogamos que marque la casilla .

Dada la naturaleza de los servicios prestados por la residencia geriátrica, el titular y/o sus representantes consienten expresamente el tratamiento de todos los datos necesarios que tengan la consideración de datos especialmente protegidos de acuerdo con la legislación vigente.

Así mismo, dada la necesidad de una prestación ágil y efectiva de los servicios prestados a los residentes y usuarios de la residencia CENTRO SOCIO-SANITARIO PLAZA REAL GIJON, el residente, usuario de centro de día, usuario de cualesquiera servicios del Centro, o los familiares y/o representantes legales de aquellos, autoriza de manera expresa a la dirección de este Centro a comunicar los datos personales de aquellos a terceras empresas cuyos servicios son necesarios para la correcta prestación de los servicios y la adecuada atención de dichas personas, autorizando también la representación de las mismas ante terceras entidades o empresas. Así de manera particular, se autoriza a la dirección de este Centro y a sus departamentos de gestión o médicos a la comunicación de datos a los establecimientos farmacéuticos con los que se trabaje para la adquisición de los medicamentos o tratamientos necesarios para el titular de los datos, a profesionales médicos, hospitales etc, para la concertación de citas médicas, etc, y en general, todo aquello que resulte imprescindible para garantizar la atención a los mismos y agilización de trámites.

En el caso de que no se desee autorizar dichas comunicaciones de datos y representación, rogamos que el firmante del presente contrato marque la casilla . En el caso de no autorizar dicha comunicación de



datos, la residencia no se hace cargo de los posibles perjuicios que se puedan derivar para el titular de los datos.

SÉPTIMA.

Con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad en que se ubica el Centro para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del/los Anexo/s, que constituyen el Reglamento de Régimen Interior del Centro, ambas partes contratantes firman por duplicado y a un solo efecto el presente contrato, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Fdo.: Don/Doña #datos

En su calidad de Residente y de conformidad a su ingreso.

Fdo.: Don/Doña #NombreFam

En su calidad de Responsable Solidario

Fdo.: Doña Paloma Ordieres Fernández

Baugestion Dos S.L.

